GUIA: DEDUCCIONES FISCALES POR I+D+i Y PATENT BOX







ÍNDICE

¿QUIÉN PUEDE BENEFICIARSE DE ESTAS AYUDAS?	.3
żen qué consisten?	. 4
¿CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS, VENTAJAS?	. 5
INCONVENIENTES DE LA APLICACIÓN	. 7
Intensidad de las ayudas	. 8
NOVEDADES INTRODUCIDAS EN LA LEY DE EMPRENDEDORES	.9





¿QUIÉN PUEDE BENEFICIARSE DE ESTAS AYUDAS?

Deducciones Fiscales a la I+D+i

Podrán beneficiarse de estas ayudas todas las empresas residentes en territorio español sujetas al Impuesto sobre Sociedades, independientemente de su sector de actividad y forma jurídica, que realicen proyectos y actividades calificadas como Investigación y Desarrollo o Innovación Tecnológica de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, (Real Decreto Legislativo 4/2004 de 11 de marzo).

3

La deducción está prevista para todas aquellas empresas que realizan mejoras tecnológicas sustanciales en sus productos y/o procesos.

Patent Box.

Podrán aplicar Patent Box, todas aquellas empresas, independientemente de su sector de actividad, que tengan ingresos procedentes de la cesión del derecho de uso o de explotación de patentes, dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos, de derechos sobre informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas, de acuerdo a Ley 16/2007, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea.

La Patent Box está destinada a aquellas empresas cuya actividad no es "vender" productos o procesos, sino que ceden a terceros el conocimiento para que éstos mejoren sus productos o procesos. Premia la innovación y fomenta la creación y explotación de patentes, nuevos diseños, formulaciones, experiencias... es una fórmula poco conocida que puede ayudar a financiar determinados proyectos empresariales.





¿EN QUÉ CONSISTEN?

Deducciones Fiscales a la I+D+i

Como su nombre indica, las deducciones fiscales a la I+D+i tienen como objetivo minorar las cantidades a pagar como resultado de actividades empresariales, practicándose sobre la cuota íntegra ajustada del Impuesto de Sociedades y por lo tanto, teniendo efectos inmediatos.

En el caso, de ser negativa esta cuota, o no ser suficiente para aplicar los importes ligados a deducciones fiscales por I+D+i, dará lugar al derecho a deducirse en un futuro.

La cuota íntegra ajustada positiva (denominación utilizada en el impreso del Impuesto sobre Sociedades) o cuota íntegra minorada, se determina restando a la cuota íntegra los importes de las deducciones por doble imposición interna e internacional y las bonificaciones en su caso. Las deducciones por I+D+i se deducen de esta cantidad siempre y cuando sea positiva y sobre ella se calcula la cifra del coeficiente límite.

Al tratarse de una autoliquidación, las empresas no hacían uso del incentivo por miedo a posterior inspecciones de la Administración Tributaria, y las posibles discrepancias en la catalogación como I+D+i de las actividades propuestas, así como del gasto asociado a las mismas. Para salvar la inseguridad jurídica presentada y que conllevaba la no aplicación mayoritaria del incentivo, en el Decreto 1432/2003, se regula la emisión de Informes Motivados Vinculante emitidos por el Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), que recogen actividad a actividad, gasto a gasto, y los catalogan o no como I+D+i y los cuantifican, vinculando a la Administración Tributaria.

Patent Box.

La Patent Box es un incentivo fiscal que surgió en la UE (Holanda, Bélgica y Luxemburgo), y pretende promover la I+D+i en el sector privado. Se introduce en España, con el artículo 23 de la Ley 16/2007 (Reforma Legislación Mercantil ...) para lograr la armonización en base a la Directiva Europea 2003/49/EC. Se modifica con la ley 14/2013 Ley de apoyo a los emprendedores.

Es un incentivo que consiste en una aminoración del 60% de la renta neta (ingresos – gastos) procedente de la cesión de un activo intangible (patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, know how).

Se excluyen de forma expresa en su aplicación las marcas, obras literarias, artísticas o científicas, derechos de imagen, programas informáticos y equipos industriales, comerciales o científicos.

A diferencia de las deducciones fiscales a la I+D+i, la Patent Box no se aplica sobre la cuota, sino **sobre la base**, con la ventaja de inmediatez en su aplicación que ello supone, pudiendo incluso pasar de bases positivas a negativas.



4





¿CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS, VENTAJAS?

Deducciones Fiscales a la I+D+i

- Son un derecho que tienen todas las empresas, independientemente del sector de actividad y forma jurídica.
- Apoya a la realización de proyectos y actividades de I+D+i.
- Las ayudas oscilan desde un 12% para los proyectos de Innovación Tecnológicas hasta un 59% para proyectos de Investigación y Desarrollo.
- No existe limitación en su aplicación.
- En caso de insuficiencia de cuota la empresa tiene hasta 18 años para aplicarse la deducción.
- Incluye una partida de gastos muy amplia: gastos de personal, materias primas, prototipos, pruebas, subcontrataciones, amortizaciones de activos, colaboraciones con universidades, centros tecnológicos, asesoramientos externos, ...
- Es compatible con otras ayudas como CDTI. Precisar que los informes CDTI, al ser exantes (emitidos antes de la ejecución del proyecto) no vinculan a la Administración Tributaria y deben ser posteriormente recertificados de acuerdo a la Orden CIN/2212/2011, lo cual lejos de ser considerado como un obstáculo debiera ser considerado como una oportunidad.
- El calendario es claro (periodo vencido).
- No tributa.
- No existe concurrencia competitiva.
- Tienen efectos financieros inmediatos.
- Protege la más absoluta confidencialidad de los proyectos de I+D+i.
- En el caso de tener Informe Motivado Vinculante emitido por el Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), tipo de contenido y primera ejecución:
 - Es totalmente vinculante con Hacienda. La seguridad jurídica es total.
 - Con una guita o descuento de un del 20% (de acuerdo a la ley 14/2013):
 - En el caso de insuficiencia de cuota, se podrá solicitar su abono.
 - Se podrá eliminar el límite de la cuota.

A continuación se expone el esquema de solicitud de informe motivado.



Pero, ¿qué son proyectos o actividades de I+D+i? La ley de impuesto de sociedades, en su artículo 35 especifica:

• Investigación: "indagación original planificada que persiga descubrir nuevos conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico y tecnológico".

5





- Desarrollo: "para la fabricación de nuevos materiales o productos o para el diseño de nuevos procesos o sistemas de producción, así como para la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes", "materialización de los nuevos productos o procesos en un plano, ...así como la creación de un primer prototipo no comercializable, ... proyectos piloto".
- Innovación tecnológica: "actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o mejoras sustanciales de los ya existentes.
- Observaciones:
 - o Dificultad distinguir entre Desarrollo e Innovación Tecnológica. Dificultad de distinguir entre Novedad Objetiva (I+D) y Novedad Subjetiva (IT).
 - o El software → IT (salvo excepciones).

Patent Box.

- Son un derecho que tienen todas las empresas, que cedan activos intangibles a terceros para la realización de una actividad económica.
- Conlleva, la exención del 60% de la renta neta [ingresos (brutos) gastos (amortizaciones)] procedentes de la cesión del derecho de uso o explotación de determinados activos intangibles.
- Distintas posibilidades de aplicación:
 - o Empresas cuya actividad es generar conocimiento y transferirlo a terceros: patentes, modelos de utilidad, diseños, formulaciones,
 - o Empresas que tienen todo el proceso productivo, incluyendo la fase de diseño y desarrollo de producto, que se configuran para poder aplicar Patent Box. Ejp. Empresas del sector juguete, textil, calzado, mueble, químicas, alimentación, ...
- Recurrencia ilimitada del incentivo, siempre que sea susceptible de ser cedido por no haber llegado al final de su vida útil.
- Aprovechamiento del incentivo independientemente de la fecha de creación del intangible, puede aplicarse a activos creados anteriormente.
- Compatible con las deducciones fiscales por I+D+i (art. 35 TRLIS) y con otras ayudas públicas.
- Posibilidad de aprovechar el incentivo entre empresas de un mismo grupo.
- No existe concurrencia competitiva.
- Tienen efectos financieros inmediatos.
- Es independiente de la base imponible de la empresa. Se puede aplicar con bases negativas.
- Es aplicable a la cesión del uso de la explotación, no se pierde la propiedad del intangible.

Requisitos para su aplicación:

- Que el cedente haya creado los activos objeto de cesión, al menos, en un 25% de su coste.
- Que el cesionario utilice los derechos de uso en el desarrollo de una actividad económica.
- Separación contratos de cesión y **prestación de servicio**.
- Que el cedente disponga de registros contables que permitan determinar los ingresos y gastos de los activos objeto de cesión.
- Que el cesionario no resida en un paraíso fiscal.







INCONVENIENTES DE LA APLICACIÓN

Son pocos, fácilmente salvables y desde luego muy inferiores al posible retorno. En ambos incentivos la principal dificultad no es otra que la falta de tiempo y de recursos internos en las empresas.

No obstante, pasamos a detallar aquellos pequeños inconvenientes específicos de las dos ayudas analizadas:

7

Deducciones Fiscales a la I+D+i

- En el caso de autoliquidación, inseguridad jurídica en su aplicación, salvable mediante la obtención del informe motivado vinculante.
- Tener que apoyarse en una empresa de consultoría solvente que oriente el proyecto de forma conveniente y realice de forma efectiva las memorias técnicas y económicas requeridas.
- La certificación del proyecto por una entidad certificada por ENAC, paso previo y obligatorio
 a la solicitud de informe motivado vinculante tienen un coste, de unos 3.000-3.500 €
 aproximadamente.

Patent Box

- Dependiendo de la característica de los activos, dificultad para su identificación y cuantificación.
- Precio de la cesión en operaciones vinculadas.
- En algunas ocasiones, dificultad para estructurar contractualmente la operación de cesión.





INTENSIDAD DE LAS AYUDAS

Deducciones Fiscales a la I+D+i

COSTE DEDUCIBLE	I+D	IT
Gastos asociados al proyecto	25%	12%
Personal investigador con dedicación exclusiva	+ 17%	
Inversiones en inmovilizado (activos aceptados completos. Excluidos inmuebles y terrenos)	8%	
Empresas que no han aplicado deducciones en años anteriores	+ 17%	

Patent Box

Conlleva la exención del 60% de la renta neta [ingresos (brutos) – gastos (amortizaciones)] procedentes de la cesión del derecho de uso o explotación de determinados activos intangibles.

Se entiende por renta neta la diferencia positiva entre los ingresos del ejercicio procedentes de la cesión del derecho de uso o de explotación de los activos, y las cantidades que sean deducidas en el mismo por gastos del ejercicio directamente relacionados con el activo cedido así como deterioros y depreciaciones.

Para el caso de aquellos activos intangibles no recogidos en el balance de la entidad, se especifica que "se entenderá por rentas el 80% de los ingresos procedentes de la cesión".





NOVEDADES INTRODUCIDAS EN LA LEY DE EMPRENDEDORES

Deducciones Fiscales a la I+D+i

Siempre que se disponga de **Informe Motivado Vinculante**, o con un acuerdo previo de valoración con la Agencia Tributaria, con un descuento del 20%:

- En el caso de insuficiencia de cuota, se podrá solicitar su abono.
- Se podrá eliminar el límite de la cuota

Con las siguientes limitaciones:

- Importes máximos: 3 millones de euros, caso IT: 1 millón de euros.
- Que transcurra, al menos, un año desde la finalización del período impositivo en que se generó la deducción (sin que la misma haya sido objeto de aplicación).
- Que la plantilla media o, alternativamente, la plantilla media adscrita a actividades de I+D+i no se vea reducida desde el final del período impositivo en que se generó la deducción.
- Que se destine un importe equivalente a la deducción abonada, a gastos de l+D+i, o a inversiones en elementos del inmovilizado material o activo intangible exclusivamente afectos a dichas actividades, excluidos los inmuebles, en los 24 meses siguientes a la finalización del período impositivo en cuya declaración se realice la correspondiente aplicación o abono.

Patent Box:

- El porcentaje de reducción en la base imponible se incrementa desde el 50% al 60%.
- La cesión puede ser en forma de arrendamiento financiero
- La reducción se aplica sobre la renta neta obtenida (ingresos menos gastos), y no sobre el ingreso (normativa anterior)
- Únicamente se exige que la entidad cedente haya invertido, al menos, un 25% del coste de los activos cedidos (antes se requería que se hubiesen creado íntegramente)
- Se eliminan los límites temporales en su aplicación, antes hasta el período siguiente en el que los ingresos superaban el séxtuplo del coste de desarrollo del activo.

Se introduce la posibilidad de solicitar acuerdos previos de catalogación y valoración de los activos con la Administración Tributaria.

9